

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
RADICADO: 2021-0051
Demandante: **BERNARDO ECHEVERRY PAZ**
Demandado: **MARIO PARRA ALVARADO**

Estudiada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del Código Procesal Laboral, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Deberá aportar nuevo poder, incluyendo en él todas las pretensiones de la demanda, el cual contenga la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, lo anterior de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- Deberá suministrar los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite lo anterior de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.
- Deberá indicar el canal digital de notificación de las partes, representantes y sus apoderados, lo anterior de conformidad con el artículo 6 del Decreto 506 de 2020.
- Deberá aportar constancia de envío de la demanda y sus anexos a la/s demandadas al momento de la presentación de la misma, lo anterior informando el medio como obtuvo los canales electrónicos para notificación o en efecto **aportar acuso de recibo** del correo electrónico recibido por la demandada, en relación a la demanda y anexos enviado por la parte demandante
- De los hechos de la demanda, se desprende como empleador directo la sociedad CONDUZCAMOS LTDA, representada legalmente por MARIO PARRA ALVARADO, por lo que el poder y la demanda se deben REAHACER en ese sentido, además de hacer extensivo el poder con todas y cada una de las pretensiones de la demanda.
- Indicar los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones de indemnización por despido injusto y reliquidación de las prestaciones sociales.
- Debe aportar el certificado de existencia y representación legal de CONDUZCAMOS LTDA, ACTUALIZADO.

De lo anterior, se servirá aportar copia para el traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

248378f6d824bd793f240c2c50a8913e482048987b4ba7e2c698c78d686747af

Documento generado en 10/02/2021 06:39:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**